

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No 000333 del 29 de mayo de 2020

"Por medio de la cual se prorroga la medida de interrupción de términos adoptada mediante 000316 del 22 de mayo de 2020, así como, se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública dentro de la Contraloría General de Santander "

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 49 y 95 de la Constitución Política refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
2. Que cumplimiento lo establecido por el señor Presidente mediante decreto 457 del 22 de Marzo del 2020 y considerando igualmente que el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga prorrogó el decreto mediante el cual limitaba totalmente la circulación de vehículos y de personas en el territorio del municipio de Bucaramanga hasta el día martes 24 del presente mes, la Contraloría General de Santander, además de acogerse en su integridad a las citadas disposiciones de orden Nacional y Territorial, considera necesario sin perjuicio de las medidas ya adoptadas mediante las Resoluciones Numero 000182 y 000185 de 2020.
3. Que el señor Contralor General de Santander mediante Resolución numero 000182 del 16 de marzo, Resolución numero 000185 del 20 de marzo de 2020 Y Resolución 000191 del 24 de marzo de 2020, se establecieron la suspensión de los términos procesales y administrativos de la Contraloría General de Santander en la semana del 16 al 20 de marzo de 2020, así como la adopción de otras medidas por motivos de salubridad pública y de fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos del Coronavirus (COVID-19) como brote de emergencia de salud pública de importancia internacional la cual fue catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
4. Que mediante la resolución 196 del 30 de marzo de 2020 se aclaró, lo planteado en las resoluciones 000182 del 16 de marzo, 000185 del 20 de marzo de 2020 Y Resolución 191 del 24 de marzo de 2020, en cuanto a "*que las Resoluciones 000182, 000185 y 000191 del 2020 expedidas por la Contraloría General de Santander, NO SUSPENDIERON el ejercicio del proceso auditor, solamente que su ejecución, por regla general no se realizará in situ, sino mediante el trabajo en casa,*" requerimientos a sujetos de control, la ampliación de términos para las peticiones, notificación de actos, suspensión de términos para respuestas a quejas, firma de los actos y correos electrónicos.
5. Que mediante la Resolución 200 del 06 de abril de 2020 la Contraloría General de Santander aclaró que "*todos los términos de los procesos de responsabilidad fiscal,*

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 6

jurisdicción coactiva y procesos administrativos sancionatorios que se encuentren en curso, incluso aquellos que se encuentren surtiendo grado de consulta y/o apelación ante la Contraloría Auxiliar, o que sean adelantados por el Despacho del Contralor General de Santander o la Oficina Jurídica”, así mismo, aclaró que “todos los términos de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que se encuentren en curso, están suspendidos”

6. Que mediante Decreto 531 del 09 de abril de 2020, el Señor presidente de la Republica decidió *“Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”*
7. Que mediante la Resolución 204 del 13 de abril de 2020, el Señor Contralor General de Santander prorrogó la medida de interrupción de términos adoptada mediante las Resoluciones 000182 del 16 de marzo, 185 del 20 de marzo de 2020, 191 del 24 de marzo de 2020 y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública dentro de la Contraloría General de Santander”
8. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno nacional decreto *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.*
9. Que el Decreto 593 de 24 de abril de 2020 en su artículo 4 establece que: *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.*
10. Que, mediante la Resolución 000316 del 22 de mayo de 2020, el Señor Contralor General de Santander prorrogó la medida de interrupción de términos adoptada mediante las Resoluciones 000182 del 16 de marzo, 185 del 20 de marzo de 2020, 191 del 24 de marzo de 2020, 000204 del 13 de abril de 2020, 000225 del 25 de abril de 2020, 000258 del 11 de mayo de 2020, 000272 del 15 de mayo de 2020 y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública dentro de la Contraloría General de Santander”
11. Que el día 27 de abril de 2020 se emitió la circular conjunta 100-006-2020 entre el MINISTRO DEL TRABAJO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en donde se amplía el plazo hasta el día 31 de mayo de 2020 o hasta cuando perduren las medidas especiales tomadas por el gobierno nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria para instalen o reanuden la mesa de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos.
12. Que el Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 en su artículo 1 establece que: *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00am.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00am) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19”.*
13. Que el Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 en su artículo 5 establece que: *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus*

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 6

COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.

14. Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo del Gobierno nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
15. Que mediante alocución presidencial del pasado 19 de mayo de 2020 anuncio que la cuarentena nacional se extendería desde el 25 de mayo hasta el 31 de mayo de 2020 y la emergencia sanitaria se prologa hasta el 31 de agosto de 2020 para seguir atendiendo la crisis de COVID 19 y prevenir la propagación de los contagios.
16. Que en la misma alocución el señor Presidente de la Republica planteó que el 01 de junio *"iniciamos una nueva etapa del aislamiento, que requiere más disciplina y tiene la condición de avanzar con regionalización y gradualidad de la mano con los alcaldes y, por supuesto, reconociendo las particularidades de cada territorio, tales como densidad y concentración. La pauta entre el 1 de junio y el 30 de junio es dar un paso importante en gradualidad, en temas como el comercio, donde podamos ir recuperando vida productiva con controles de aforos y protocolos, lo que se va a ir manejando con los alcaldes"*
17. Que el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 en su artículo 1 establece que: “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria del Coronavirus COVID19”.
18. Que el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020 en su artículo 6 establece que: “Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.
19. Que mediante directiva presidencial número 03 del 22 mayo de 2020 se dieron directrices para el AISLAMIENTO INTELIGENTE Y PRODUCTIVO - TRABAJO EN CASA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DESERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN.
20. Que teniendo en cuenta la directiva presidencial 03 de 2020, el departamento administrativo de la función pública estableció emitió la circular externa 100-009 de 2020 en donde se dan acciones para implementar en la administración pública las medidas establecida en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud.
21. Que las dependencias misionales de la entidad tienen bajo su competencia adelantar actuaciones administrativas con términos procesales de estricto cumplimiento, razón por la cual tiene programadas versiones, declaraciones o práctica de pruebas entre otras diligencias dentro de los procesos misionales que se adelantan en el ente de control, deberán ser reprogramadas, en razón a la imposibilidad de practicarlas; actuaciones a las cuales se les definirá nueva fecha por la dependencia correspondiente de lo cual se les dará comunicación escrita a los interesados.
22. Que lo anterior se da con el fin de garantizar la salud de los servidores y usuarios del servicio de la administración pública como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a la sede administrativa.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 4 de 6

Por lo anteriormente expuesto el despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el día 8 de junio de 2020 (inclusive) la suspensión de términos procesales en todos los procesos y procedimientos misionales de la Contraloría General de Santander adoptada mediante resolución número 000316 del 22 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO 1: Al término del vencimiento de este plazo, se expedirá decisión alguna sobre la continuidad o no de la medida.

PARÁGRAFO 2: Las aclaraciones dadas por las resoluciones 000196 de 2020 y 000200 del 06 de abril de 2020, se mantienen y se entiende que se prorrogan hasta el día 08 de junio (inclusive) del presente año

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta lo manifestado reiteradamente y que está establecido en las aclaraciones dadas por las resoluciones 000196 de 2020 y 000200 del 06 de abril de 2020, los términos de los actos administrativos propios del funcionamiento y administración de la Contraloría General de Santander y siguen manteniéndose a fin de que se pueda cumplir con la vía gubernativa salvo que opere norma en contrario.

PARÁGRAFO 4: Los términos en los procesos manejados por la oficina de Control Interno Disciplinario de la Contraloría General de Santander se entienden suspendidos.

PARÁGRAFO 5: El procedimiento utilizado por la Contraloría General de Santander, para atender y tramitar las denuncias radicadas por la ciudadanía estará suspendido; salvo aquellas que tengan relación con las actuaciones realizadas por los sujetos de control en el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19 de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00236 del 28 abril de 2020 y con los procesos auditores y quejas en curso, oportunidad en la que deberá incluirse como parte de los temas a auditar e informarse al peticionario sobre el trámite adelantado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecerán las siguientes medidas de carácter administrativo y su control de cumplimiento con previo aviso de la ARL en los siguientes términos:

1. La Contraloría General de Santander tanto en su sede o instalaciones, suspende sus operaciones laborales, por lo tanto, la atención al público desde el día 31 de mayo hasta el 8 de junio del año 2020 (inclusive), se realizará mediante los canales virtuales existentes en la entidad, siendo estos, as diferentes plataformas y correos electrónicos establecidos por la Contraloría General de Santander.

2. Quedan suspendidas todos los eventos masivos programados por la Contraloría General de Santander hasta nueva orden.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 5 de 6

3. Se podrán realizar comisiones que versen sobre situaciones de vital importancia y trascendencia para el ejercicio del control fiscal, que por necesidad de los procesos auditores y en cumplimiento del PGA se requiera trasladarse a realizar visitas especiales o verificaciones en el ejercicio del control fiscal de acuerdo a la resolución 196 del 30 de marzo de 2020, si mismo, se podrán realizar comisiones en virtud del seguimiento y control a las actuaciones realizadas por los sujetos de control en el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19 y demás que considere el señor Contralor.

4. La Oficina de políticas institucionales y control social hará los trámites necesarios y correspondientes, en los términos establecidos para la atención de las quejas interpuestas sobre los sujetos de control con ocasión de las actuaciones hechas por estos en el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19.

5. Los funcionarios de la Contraloría General de Santander seguirán desarrollando sus funciones mediante la figura de trabajo en casa dentro el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19 hasta el 8 de junio (inclusive), para lo cual los funcionarios de planeación y profesionales en sistemas brindarán todo el soporte tecnológico disponible para el cabal cumplimiento y operatividad de la Entidad.

6. Los Funcionarios podrán asistir al sitio de trabajo si por alguna razón del servicio se es necesaria su presencia en las instalaciones para lo cual, para esto, se tendrá que informar a la Secretaría General, de su asistencia física a la Contraloría General de Santander y tendrá que seguir todos los protocolos de bioseguridad establecidos.

7. El trabajo en casa se ejecutará en el mismo horario laboral que tiene establecido la entidad, es decir de 7:30 AM, a 12:00 AM y de 1:00 PM a 5:00 PM, motivo por el cual todos los funcionarios deberán estar dispuestos a los llamados o requerimientos a través de medios tecnológicos, entiéndase: (correos electrónicos institucionales, llamadas a celular, chat etc.), que le hagan sus respectivos jefes, auditores fiscales o coordinadores de grupo.

8. A partir del día 24 de marzo de 2020, tal y como ya se había expuesto en las resoluciones 000182, 000185 de 2020, 000191 del 24 de marzo de 2020 y aclarada por las resoluciones 000196 de 2020 y 000200 del 06 de abril de 2020, 000204 del 13 de abril de 2020, 000225 del 27 de abril de 2020, 000258 del 11 de mayo de 2020, 000272 del 15 de mayo de 2020, 000316 del 22 de mayo de 2020 los jefes de área deben construir de manera virtual con todos sus funcionarios los planes de trabajo en casa, el cual debe incluir las actividades pendientes por ejecutar o de tracto sucesivo en razón de sus funciones y los compromisos generales a cumplir durante este lapso, copia del citado plan de trabajo debe ser remitido a la secretaria general con el fin de que ésta, la reporte a nuestra ARL.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 6 de 6

9. Los planes de trabajo en casa deberán regirse bajo los parámetros ya establecidos institucionalmente, y cada jefe de área será el responsable de adoptar las acciones de control y seguimiento de las labores acordadas y será responsabilidad del funcionario el cumplimiento de las mismas a fin de que su labor sea eficaz y no se afecte la misión constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de Santander.

10. Se reitera que esta medida de prevención adoptada por el señor presidente para toda la República de Colombia es temporal y excepcional, razón por la cual, la Contraloría General de Santander no asumirá los gastos asociados a consumo de energía, telefonía, internet, u otros servicios públicos asociados al domicilio del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta la circular conjunta 100-006-2020 del MINISTRO DEL TRABAJO Y EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, se reestablece lo relativo a los procedimientos de negociación con las organizaciones de empleados de la Contraloría General de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Mientras dure la emergencia sanitaria y la atención al público de manera virtual, las denuncias y peticiones de la ciudadanía podrán ser presentadas a través del siguiente link <http://contraloriasantander.gov.co/> bajo la ruta <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/santander> o al correo electrónico quejas@contraloriasantander.gov.co. También se tienen habilitados los correos contralor@contraloriasantander.gov.co y juridica@contraloriasantander.gov.co para notificaciones judiciales, así mismo, existe el correo urgenciasmanifiestas@contraloriasantander.gov.co para atender todo lo relacionado con las urgencias manifiestas y él envió de la información por parte de los sujetos de control sobre este particular.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, se divulgará por los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por los usuarios y se darán instrucciones para que se fije en todas las sedes administrativas de la entidad.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el 29 de mayo de 2020.


CARLOS FERNANDO PÉREZ GELVEZ
 Contralor General de Santander

Proyectó: Martha Duarte Pimiento - Secretaria General
Revisó: Walther Mayger Duarte Gómez - Jefe Oficina Jurídica